



Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS NO-
PARA LOS AÑOS DE OCHO, Y NOVENTA Y
NUEVE.

PARA LOS AÑOS DE 1802 Y 1803.



S. Jues B. Subdelegado

D.ª Acuria olicas vaima deeste Pueblo de Hua-
nas, yocupada enel giro del comercio ante V. en la mejor
via y forma que haya lugar en Dño. padesco, y digo que el día
veinte de Septiembre del presente año se aparecio a
mi casa D.ª Jose Sainza de pendiente de V. ausgo nombre
me pudio la cantidad de cien pesos en pla. con pignora
de unas alhucenas de plata et otras expusiendo ser p.
el inteo de tributo, y no pudiendo negarme el nombre
en q. vino como otras veces lo habia hecho con varias
alegas, y habia tenido pronta de volucion; hube de darle
la dha cantidad, apensibiendo solamente las dhas alhucenas
benas larg. e retengo en mi poder en credito de mi de
manda; y no licia de que el enunciado seana v. alla en
captura p.ª otros culos semejantes, solicito q. siendo notifica-
do, y mandando al Juram. necesario, se me satisfaga la pre-

SF-CSI

LEG. 6

DOC. 279

Fol. 5

dha cantidad de lo mejor pasado de sus bienes p.^{ra} la vida
exercitada, y ano efectuarse como deduzgo rle xetonga
en la dha. Capitulada hasta la integra satisfaccion p.^{ra}
lo q.^o

N. pido y suplico que teniendo p.^{ra} presentada, y en me-
ritos de Justicia se digno mandar segun, y como con-
vito p.^{ra} su d. dho. que copese al cancio de la distribu-
tion que administra, Teniendo en forma nosa de mali-
cia votas Esa

Huacaná y oct. 24 de 1803.

Atencia Olivos

Por presentada en q.^{to} ha lugar p.^{ra} esclarecerse cir-
ceto con toda exactitud, y p.^{ra} q.^o en lo sucesivo no
se contradiga p.^{ra} una parte y otra, Notifiquese a
D.^{ha} Atencia Olivos pase en la R.^{ta} Carcel a este fue-
en donde se halla preso d.^{ho} Jose Zerna, o nombre
un sugero su satisfaccion p.^{ra} q.^o en comp.^a a los
Comisionados d.^{ho} Jose Ignacio Villazán y d.^{ho} Ni-
colau de Arevalo y d.^{ho} Santiago Romay ala pre-
sencia de todos abmelva el cargo el referido Zer-
na q.^o la suplicante le demanda, como asi mismo
se aclare con q.^o orden le pidio la cantidad a los
cien pesos sugera materia, Actuado ante fe-
tigos q.^o audiencia del Escño —

Gomez Pulgar

Jose Lereu Navarro

En 2.^{da} de Octubre de 1803 en virtud del D.^{ho}



506

DESCRIPCION DE DOCUMENTOS O EXPEDIENTES

- 1) ENCABEZADO (TITULO) CANTIDAD DE PESOS: MARIA Asencia
Olivos
- 2) FECHA 1803-10-24 3) DATA TOPICA Lima Huaraz
- 4) SIGNATURA 5) N° DE FOLIOS 5
Blanco 1
- 6) INCLUIDO EN SIGNATURA
- 7) ESTADO DE CONSERVACION Bueno
- 8) DESCRIPCION Maria Asencia Olivos vecina de Huaraz
contra Jose de la SERNA por una cantidad
de pesos que le dio empréstamo
- 9) DESCRIPTORES HUARAZ
Cantidad de Pesos /
Olivos, Maria Asencia /
SERNA, Jose de la

6.V

Responsable de la descripción

3-11

Fecha de descripción



Un quartillo.

2

SELLO CUARTO, VN QUARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO, Y NOVENTA Y NUEVE.

PARA LOS AÑOS DE 800 Y 801.

q antecede en comision de nos confienda paramos
ala casa y morada de D.ª Urrutia ~~los~~ los libros
p. q. en su compania se parase ala Carcel a for-
mar la declarac. q pide y respecto a no poder per-
sonal m. te ante nombrado p. su Apoderado a D.
Carmillo q.º accepto el cargo en la forma
certado y p.ª su constancia firmamos en dho dia
mes, y año.

Santiago de Chile

Nicolas Arcevala

Man. del Camillo

Jose ygn. de Villazán

En el mismo dia en compania del Apoderado para-
mos inmediatamente ala l.ª Carcel, donde se halla pre-
to D.ª Torc. Lerena, a q.º se le tomo el juramto q
lo hizo p. Dios nro Señor, y acerta señal de I.º bajo
el qual promete decir la verdad q ofrece el he-
cho q le hace cargo D.ª Arreola al tenor descrito
presentado, y siendo le preguntado por el emprestito
ellos cien pesos dijo: q.º estuvo como a las diez del
dia q se cito en casa a pedirle p. primera vez un

cuenta pesos en plata con unas preñadas y un
par de cisternas y lo que ven por a espuelas y
alas ocho y la noche del mismo día paro con otras
dos preñadas a pedirle otras un cuenta pesos, los
mismos q. y no admitir las dos preñadas
últimas, con advertencia q. le había de dar in
correspondiente premio de un r. en cada peso, y aunq.
no pudiese juntar el total del principal p. en en
nada, solo le exigía adelantados un reditor. Des
pues con motivo de tener q. ir a ver al Pueblo de
Carhuac le mandó una esquela con un muchacho
suyo, enq. le pidió las espuelas empeñadas, man
dándole en su lugar un reloj de oro y repetición
el mismo q. paraba en poder de la referida D.
Asencia con cargo de entregar dha plata a los ocho
días

Y haciéndole preguntado a cuyo nombre pidió los
cien pesos dixo: que habiéndole dho que se halla
ba apurado p. entregar cien pesos q. debía, los mis
mos q. le habían librado contra el a favor del Señor
Subdelegado, q. le exigía p. dho pesos p. completo
la plata de tributos, q. iba a remitir a Lima, le
suplico le luciese en favor a fin de no quedar en
descubierta con el Sr. Subdelegado en obsequio

3
sea mis mo honor. He preguntado con mi mis mo
bunto se ratifico q todo lo dho en edad, y que
no tiene q quitar, ni anadir sobre el particular,
como aui mis mo sobre los demas puntos q. se le
hace cargo. baxa el mis mo juramto q. tiene
ho que es de edad de veinte, y tres años, y en bida
seguencia a la edad q. tiene se suspendio la dilig.
p. q. decreto el señor subdelegado afecto a que
se pronije con las quetiones corresponden por dho
y p. su constancia firmamos en dho día, mes,
y año. = demandante vale =

José Antonio de la Zerna
y Cantañeda

Santiago Romay

José Ygnacio de Villanar

Nicolas Arevalo

Seguidam. siendo requerido el precitado Zerna
sobre si nombrada p. si curador in litem
o se le destinava a oficio, dixo: que nombrada
p. tal curador al dho. d. Juan de enera Arnao
Abog. a la R. Aud. y lo firmamos con nosotros
Santiago Romay

José Antonio de la Zerna

José Ygnacio de Villanar

Nicolas Arevalo



Un quartillo.

SELLO CUARTO, VN QUARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO, Y NOVENTA Y NUEVE.

Huaxtla y oct. 25 de 1803.

PARA LOS AÑOS DE 800. Y 801.

En atención a no haver aceptado el cargo de curador in litem el Sr. D. Juan de Cuatrecasas, y considerando la elección al menor pidió se le nombrase a D. Santiago Romay le ofendiese el Decreto uno tenor el sig.

Gomez Pulgar

Jose Felix Navarro

Huaxtla y oct. 25 de 1803.

Vistas las antecedentes diligencias, y con respecto ala minoridad de D. Jose Antonio Lerma, se ha p. nombrado p. curador in litem a D. Santiago Romay, q. aceptará y suará el cargo en la forma debida, y fecho pasada se dar las demas diligencias mandadas. Acordado ante testigos p. ausencia del E. nro.

Gomez Pulgar

Jose Felix Navarro



Un querrillo.

4

SELLO CUARTO, VN QUAR-
TILLO, AÑOS DE MIL SETE-
CIENTOS NOVENTA Y OCHO. Y
NOVENTA Y NUEVE.

PARA LOS AÑOS DE 1800. Y 1801.

Siendo requerido por los señores comisionados
en virtud del Decreto antecedente ~~de 1800 y 1801~~ acepté
el cargo q^e se me confiere para ver si el fin
y legal m^{te} baxo el juramento que lo hago por
Dios nro Señor, y esta señal ~~de~~ , renunciando
desde ahora la comision q^e me comprende en el
auto de 24^a de octubre, p^{er} la peculiar elección q^e
hace el menor como persona p^{er} su defensa
y para su contancia firme en 25^a de Octubre
de 803 ante los comisionados Dⁿ Torc Yzma-
no Villaman, y Dⁿ Nicolas Trevale.

Santiago Arroyave

José de Villaman

Nicolas Trevale

Unas y oct. 25 de 803.

Vista la anterior dilig^a se lo acepta



la Rmencia al Comisionado D. Santiago
Ormaiztegui, en atencion a haver aceptado
la eleccion del menor. Situado ante te,
figos p. amencia al Eno

Donce. Pado an

Jose Jerec Navarro

En 25. de octubre de 1803 en compania de
Apoderado, y el Curador paramos ala R. Carcel
p. q. bajo al mismo juram. q. tiene fho se
ratifique D. Jose Jerna en la declaracion ante
cedente q. hizo, y siendo leida de principio a
fin, dixo ser la misma en q. se usir mo, y ratifico
bajo x juram. q. lo hizo p. Dios nro Snor, y
a esta tenal x. I, que es x. edad x. veinte y tres
años, y para su constancia firmo. Jun-
tam. con notarios.

Jose Ant. de la Zerna
y Castañedo

Jose J. de Villaxan Nicolas Arevalo
Man. del Carrillo Santiago Romo



En quartillo.

SELLO CUARTO; VN CUAR-
TILLO, AÑOS DE MIL SETE-
CIENTOS NOVENTA Y OCHO, Y
NOVENTA Y NUEVE.

PARA LOS AÑOS DE 1800. Y 1801.

LOS AÑOS DE 1802 Y 1803.





Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS NO-
VENTA Y OCHO, Y NOVENTA Y
NUEVE.

PARA LOS AÑOS LL 1800. Y 1801.

S. J. R.

RA LOS AÑOS DE 1802 Y 1803.

D^a Maria Anunon de los Olivos Veuna al
Pueblo de Huancayo antes con D^a Jose de la Zerna
sobre cantidad xpeios q^e le emprete ante V. p^a aseso, y
digo: que ap^e etacion mia confio jurisdicant^e el refen-
do Zerna deberme sien peios, q^e le emprete, y por iniv-
denia p^a requiridad verni credito pedi se retubiere
en la R^a Carcel, donde se hallaba, lo q^e no ha tenido
efecto, y ahora q^e temo su fuga, insto particular-
mente en capturi, hasta q^e me satisfaga la refen-
da cantidad, y en defecto desta, se le saquen prendas
p^a proceder por los tra mites ala via executiva
Por tanto

Al. p^aos y amplexos q^e habiendo me por presentadu con
el escrito q^e para en el fugado, enq^e hace confeno
ala D^aenda el xnomencionado Zerna, se hade servir
V. Justicia m^{te} mandar q^e se capture en persona
en la R^a Carcel, hasta q^e me satisfaga, o se sa-
quen eni poder las prendas correspondientes

pa la satisfucion xmi credito. Pidi justicia, y
juro en la forma y estilo no proceder x malicia
yento meras con p[ro]testacion q hayo x las

costas.

Ultima Anuncion x los Divorciados

Quana Nov. 28. 1803.

Quero cite Expediente: n[ro] 109. xl result
ta: notificarle ad Jose Antonio x la
Lema, satisfaga la cantidad conferada **Me**
mediatamente y no lo verificando, pon
gase en capsa sup persona, p. 109. p. come
te al Aguacil Ma. xl Partido **de**
mediatam = vale =

Gomez Piquez

Aureni

José Fiqueroa

